

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 425 - 2020 (SPETIEMBRE 17 DE 2.020)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.


CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.

2. Que el Decreto 1203 de 2017 que modifico el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 7º, estipula que en la actuación de licenciamiento urbanístico, se debe realizar la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural, así lo estipula:

“La autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables”

3. Que a través de la radicación 2-2435 del 17 de julio de 2020, la señora **MARIA EVANGELINA TASAMA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.381.336 expedida en Cartago, presentó solicitud para Reconocimiento de una Edificación Existente, para el predio localizado en la Carrera 59 # 12-64 de la Urbanización La Espurna de Zaragoza del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.04.0039.0041.000 y matricula inmobiliaria 375-60410.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 425 - 2020 (SPETIEMBRE 17 DE 2.020)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

4. Que El Reconocimiento de una Existencia, se define como la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.

5. Que la revisión técnica y jurídica del proyecto objeto de esta solicitud, arrojo lo siguiente:

REVISION JURIDICA: Efectuada la revisión se señala: El certificado de tradición presentado corresponde a un folio cerrado, deben aportar el certificado de tradición correspondiente al predio a reconocer.

REVISION ARQUITECTONICA: Efectuada la revisión se señala:

No se cumple con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 5 de la Resolución 0462 de 2017, así:

- 1) No se puede establecer el propietario real del dominio toda vez que se anexo un certificado de libertad y tradición de un folio cerrado. 2) En el perfil vial presentado no se incluye la nomenclatura vial. 3) En la localización no se establece el norte ni la cota de nivel del predio. 4) No se establece los linderos del predio. 5) El cuadro de áreas presentado no se puede comparar con la cabida y linderos del certificado de tradición aportado toda vez que es un folio cerrado. 6) En la planta No se establece la relación con el espacio público. 7) No establecen ejes ni elementos estructurales de la construcción de conformidad con lo establecido en el peritaje de la edificación aportado. 8)
- La cocina y la alcoba 2 del primer no cuentan con ventilación natural, incumpliendo con lo establecido en el POT vigente, por lo tanto, se deberán ajustar a la norma.

Artículo 277. El artículo 670 del acuerdo 015 de 2000 quedará así: